



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

015

Resolución Directoral

N° 036 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 27 ENE 2021

VISTO:

Mediante el Informe N° 0028-2021-MIDAGRI-PEBLT/DDARE, emitido por la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas e Informe Legal N° 0017-2021-MIDAGRI-PEBLT/OAL emitido por la Oficina de Asesoría Legal del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, solicitan la modificación del contenido del numeral 6.4.3. PROCEDIMIENTO y del DIAGRAMA DE FLUJO referente a la AFECTACIÓN EN USO, establecido en la **Directiva Específica N° 004-2019-MINAGRI-PEBLT-DE**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva Sectorial N° 003-2014-MINAGRI-DM, que establece las “Normas para la Formulación, aprobación y actualización de Directivas”, en su numeral 5.1. establece que **La Directiva**, es un documento formulado por los diferentes órganos, unidades orgánicas, programas y proyectos especiales del Ministerio y sus Organismos Públicos adscritos para establecer normas técnico - administrativas de carácter operativo que permite determinar procedimientos o acciones internas que deban realizarse en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y en el marco de sus competencias. Las Directivas no reemplazan a los dispositivos legales que reglamentan las Leyes;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 056-2019-MINAGRI-PEBLT-DE de fecha 11 de marzo del 2019, se aprueba la **Directiva Específica N° 004-2019-MINAGRI-PEBLT-DE**, que determina los “**Procedimientos de Gestión para la Administración de Bienes del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca**”, cuyo objetivo es establecer lineamientos y procedimientos para el alta, baja, actos de administración, adquisición y disposición de los bienes muebles de propiedad del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, y como finalidad, realizar una eficiente gestión administrativas de los bienes muebles del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca; directiva proyectada en conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, Resolución N° 046-2015/SBN, emitida por la Superintendencia de Nacional de Bienes Estatales, que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”;

Que, ahora bien, dentro de la mecánica operativa de la referida Directiva se encuentran los ACTOS DE ADMINISTRACION de bienes y dentro de ellos la modalidad de AFECTACIÓN EN USO de bienes, precisando en el punto 6.4.1 “**Afectación en uso**: Este procedimiento permite al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, entregar a título gratuito la posesión de un bien de su propiedad a otra entidad pública con el fin de ser destinados al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social”;

Que, asimismo, según numeral 6.4.3. **PROCEDIMIENTO** que precisa: “La institución afectataria solicitara al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca la afectación del bien mueble justificando y detallando los alcances de su pedido. a) La Dirección Ejecutiva, revisa la solicitud y deriva al órgano competente el cual evaluará técnicamente sobre la afectación, derivando el expediente al servidor público encargado de Control Patrimonial. b) El servidor



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

N° 036-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno,

público encargado de Control Patrimonial, identificara el bien requerido y elaborar un informe Técnico sustentando la posibilidad de ser o no afectado, derivando a la Oficina de Administración. c) La Oficina de Administración evaluara el informe técnico, de encontrarlo conforme, solicita al Director Ejecutivo la Resolución Directoral para su aprobación, precisando el plazo y la finalidad de la misma para la firma del convenio d) en caso, el pedido de afectación sea desestimada por la Oficina de Administración deberá comunicar al solicitante y procederá a archivar el expediente administrativo generado”;

Que, ahora bien, en la práctica en el **caso de afectación en uso de maquinaria agrícola**, el procedimiento debería ser el siguiente: una vez ingresado el pedido, la Dirección Ejecutiva, deriva al Órgano competente (**Dirección de DDARE**) por ser el encargado de la Coordinación de Maquinaria Agrícola, quien emite informe técnico favorable, para ser posteriormente derivado a la Oficina de Administración y a su vez a la **Unidad de Control Patrimonial** (por ser responsable de la custodia de la maquinaria), para que identifique el bien a afectar, para posteriormente ser retornado a la **Oficina de Administración**, para evaluación, quien solicitara a la Dirección ejecutiva para que autorice la emisión de resolución Directoral de aprobación;

Que, sin embargo, en el DIAGRAMA DE FLUJO referente a la afectación en uso, no guarda relación con el mencionado numera 6.4.3. PROCEDIMIENTO puesto que no figura la derivación al ÓRGANO COMPETENTE EL CUAL EVALUARA TÉCNICAMENTE SOBRE LA AFECTACIÓN (en el caso de maquinaria agrícola DIRECCION DE DDARE), lo cual ante las solicitudes propuestas por varias Municipalidades y/o Entidades Públicas, sobre obtención de bienes muebles de propiedad del PEBLT, bajo la modalidad de afectación en uso, ha venido causando discrepancias y confusión en la interpretación entre las distintas oficinas (DDARE- OA), puesto que existe una incompatibilidad entre el procedimiento establecido en la directiva en mención y el diagrama de flujo, lo cual ha ocasionado retraso en la tramitación y aprobación de las afectaciones en uso;

Que, razón por la cual, la Oficina de Asesoría Legal en cumplimiento con las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones del PEBLT, solicita la modificación de la Mecánica Operativa del procedimiento de AFECTACIÓN EN USO establecido en la **Directiva Especifica N° 004-2019-MINAGRI-PEBLT-DE**, específicamente uniformizando el contenido del numeral 6.4.3. PROCEDIMIENTO con el DIAGRAMA DE FLUJO, con la finalidad de corregir las discrepancias e interpretaciones disimiles entre las oficinas de DDARE- OA- UCP, permitiendo optimizar el procedimiento, evitando dilaciones innecesarias;

Que, mediante el Informe N°007-2021-MIDAGRI-PEBLT-DDARE/GJRG, el servidor encargado de la Coordinación de Maquinaria Agrícola, ante la propuesta, considera que dicha propuesta debe ser tomado en cuenta y pueda ser efectivizada, con lo que se está coadyuvando a evitar que se sigan presentando dicho inconvenientes, solicitando concretizar dicha modificación. Ante ello, mediante Informe N°0028-2021-MIDAGRI-PEBLT/DDARE, la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, emite opinión favorable para la modificación propuesta por la Oficina de Asesoría Legal, unificando el contenido del numeral 6.4.3. Procedimiento, con el Diagrama de Flujo relacionada a la Afectación en uso de bienes de propiedad del PEBLT;



Resolución Directoral

Nº 036 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 27 ENE 2021

Que, la solicitud efectuada con el documento de Visto, fue ratificada con el proveído de fecha 22 de septiembre del 2020 por la Dirección Ejecutiva de la Entidad, quien previo informe legal emitido por la Oficina de Asesoría Legal, sobre la viabilidad de la emisión de la presente Resolución, procede a emitir la misma;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial Nº 235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 01 de junio del 2018, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas – DDARE y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la modificación de la Mecánica Operativa establecida en el numeral 6.4.3. PROCEDIMIENTO y DIAGRAMA DE FLUJO relacionados al procedimiento de AFECTACIÓN EN USO de bienes, señalado en la **Directiva Especifica Nº 004-2019-MINAGRI-PEBLT-DE**, uniformizando su contenido, con la finalidad de corregir las discrepancias e interpretaciones disimiles entre las oficinas de DDARE – OA - UCP, permitiendo optimizar el procedimiento, evitando dilaciones innecesarias. Razón por la cual, la modificación de la directiva será la siguiente:

6.4.3. PROCEDIMIENTO:

"La institución afectataria solicitara al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca la afectación del bien mueble justificando y detallando los alcances de su pedido.

- a) *La Dirección Ejecutiva, revisa la solicitud y deriva al órgano competente **según el tipo de bien a afectar (DDARE, OA)**, el cual evaluara técnicamente sobre la afectación, **sustentando la posibilidad de ser o no afectado emitiendo informe al respecto**, derivando el expediente **a la Oficina de Administración para que sea remitida** al servidor público encargado de Control Patrimonial.*
- b) *El servidor público encargado de Control Patrimonial, identificara el bien requerido y elaborara un informe Técnico **sobre la existencia de bien, según normativa de la SBN**, derivando a la Oficina de Administración.*
- c) *La Oficina de Administración evaluara el informe técnico, de encontrarlo conforme, solicita al Director Ejecutivo la Resolución Directoral para su aprobación, precisando el plazo y la finalidad de la misma para la firma del convenio*
- d) *En caso, el pedio de afectación sea desestimada por la Oficina de Administración deberá comunicar al solicitante y procederá a archivar el expediente administrativo generado".*

DIAGRAMA DE FLUJO (anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución Directoral)





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 036 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 27 ENE 2021

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a los Órganos de Línea, Asesoramiento y Apoyo del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, que implementen las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento, ejecución y viabilización de la presente Resolución Directoral, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFIQUESE la presente Resolución Directoral a cada Dirección de la Entidad para su implementación y para los fines a que se contrae la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

ING. JULVER JOSUE VILCA ESPINOZA
DIRECTOR EJECUTIVO
CIP. 102674

CUT: 233-2021



	OFICINA DE ADMINISTRACION	OA	
	PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA	Revisión: 01	Página 21 de 25

	Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca	DIAGRAMA DE FLUJO
--	--	--------------------------

1/1

AFECTACIÓN EN USO

